

6. Normas Operativas

NORMAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- b) La Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, y
- c) El Instituto de Investigaciones Biomédicas.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de ocho académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación o trabajo, afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa;
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa, y
- f) Convenir con el Programa las reglas de acceso a las instalaciones de la entidad para realizar las actividades de investigación, docencia y tutoría.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos o internos, o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento

y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico o interno o de su director, en su caso, al Comité Académico del Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado, para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad al Consejo de Estudios de Posgrado, el cual turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Dos académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y

- d) Dos alumnos, uno de maestría y otro de doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico designará a los miembros de los siguientes subcomités, los cuales no tienen carácter resolutivo sino propositivo al Comité Académico.

- a) El **Subcomité Asesor Externo**: Al menos cada dos años, el Comité Académico invitará a cinco miembros distinguidos de la comunidad científica que sean externos, y del área de competencia del Programa para que, conjuntamente con el Coordinador del mismo, evalúen integralmente el desarrollo del Programa y propongan las modificaciones y ajustes pertinentes para mantener su vigencia y mejorar su calidad.

Dicho Subcomité tiene entre sus funciones, la revisión documental de la autoevaluación que con anterioridad les proporcionará el Coordinador del Programa, se realizará una visita para inspección *in situ*, de las entidades participantes, se tendrán entrevistas con tutores y alumnos del Programa con la finalidad de escuchar las opiniones de mejora que ellos sugieran.

Se procurará que esta evaluación externa coincida con la celebración del congreso de posgrado el cual se realiza de forma bianual en años pares y en la que participan los alumnos de las diferentes entidades académicas participantes presentando sus avances de investigación ya sea en forma oral o en cartel.

Además, los integrantes del Subcomité Asesor Externo, participarán en el congreso de posgrado impartiendo conferencias magistrales en las áreas de su especialidad.

- b) El **Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso del Posgrado (SIPEP)**:

- b1. El Comité Académico integrará un Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso (SIPEP) que le auxiliará para evaluar a los solicitantes a ingresar a las maestrías y doctorado, y a dar seguimiento al desempeño académico de los alumnos. Este podrá proponer al Comité Académico mecanismos y criterios para la evaluación de los estudiantes y las medidas que favorezcan la graduación.

- b2. El SIPEP, se formará por seis tutores de salud animal y seis tutores de producción animal, integrando cada una a tutores adscritos a las diferentes entidades académicas participantes; dos de sus integrantes deberán ser tutores de la maestría en medicina veterinaria y zootecnia. El Coordinador del Programa presidirá el SIPEP. Cada año, una tercera parte de los miembros del SIPEP serán sustituidos por nuevos integrantes.

- b3. Adicionalmente y para efectos del proceso de admisión, el SIPEP podrá apoyarse en comisiones de admisión específicas para alumnos de las maestrías y del doctorado, los cuales serán propuestos por el Coordinador del Programa.

c) El Subcomité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales para Experimentación (SICUAE):

- c.1.** En todos los proyectos en los que se haga uso o experimentación con animales vivos, o no se usen se requerirá la aprobación del Subcomité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales para Experimentación (SICUAE).
- c.2.** El SICUAE estará integrado por dos tutores, un propietario y un suplente, de cada una de las entidades académicas participantes en el Programa, que cuenten con reconocida experiencia y conocimientos que los distingan como expertos en aspectos relacionados con bienestar animal.
- c.3.** El dictamen presentado por el SICUAE no podrá, de ninguna manera, referirse a los aspectos relativos al diseño experimental, ni a las variables a evaluar.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho.
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y doctorado durarán en su cargo dos años y solo los alumnos de doctorado y académicos podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación de dicha orientación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor, sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;

- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor y del comité tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor, comité tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- i) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes de cada subcomité que considere pertinente establecer, y
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de mantenerla informada sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- c) El Coordinador del Programa deberá levantar el acta respectiva de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas,
y
- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores,

durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar la organización de las actividades académicas del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Comité Académico, así como de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;

- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar y presidir el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa la cual será semestral, anual o bienal de acuerdo a los campos de conocimiento y/o campos de profundización disciplinaria y profesional, y aprobado por el Comité Académico.

Norma 16. Para ingresar a un plan de estudios del Programa deberán presentar y cumplir con lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios y en la convocatoria correspondiente:

Para la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia:

1. Título de una licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia o en Medicina Veterinaria. Los aspirantes egresados de la UNAM o de una escuela incorporada a la UNAM, en caso de no contar con el título (pergamino) podrán presentar el acta de examen profesional de la licenciatura.
2. En su caso, Grado de especialista en el campo de su interés.
3. Certificado de estudios de licenciatura y, en su caso, de especialización con promedio igual o superior a 7.8 en su último grado. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia de promedio emitida por la institución de procedencia.
4. Presentar y aprobar el examen general de conocimientos previos, y en su caso de campo de profundización profesional.
5. Presentar el examen de habilidades y no cognoscitivas, a consideración del comité académico en la convocatoria, según lo dispuesto en ésta.
6. En caso de alumnos cuya lengua materna no sea el idioma inglés, constancia de comprensión de lectura de textos del idioma inglés técnico en la disciplina, emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin.

7. Carta de exposición de motivos, solicitando el ingreso a la maestría y campo profundización profesional de interés, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
8. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo, con aval del tutor que propone el alumno para fungir como su tutor principal. En caso de solicitar su ingreso como alumno de tiempo parcial (Solo en casos excepcionales y con autorización de Comité Académico) se deberá argumentar la razón de ello y comprometerse a concluir los estudios en el tiempo establecido, siguiendo lo previsto en la convocatoria respectiva.
9. Tres cartas de recomendación, emitidas por académicos o profesionales del mismo campo de profundización profesional en que el candidato solicita su ingreso y que de preferencia hayan contribuido a la formación académica del aspirante, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
10. Carta de un tutor del programa, en la que manifieste su aceptación para fungir como tutor principal del aspirante, así como el lugar en el que se llevará a cabo y la forma en la que se financiará la investigación del alumno.
11. Constancia que acredite contar con experiencia mínima de un año, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
12. Curriculum vitae actualizado, considerando lo establecido en la convocatoria respectiva.
13. Cumplir con los requisitos específicos por campo de profundización profesional, indicados en la convocatoria respectiva.
14. Entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el comité académico en la convocatoria correspondiente.
15. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
16. Carta de aceptación otorgada por el comité académico.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

1. Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
2. En el caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, nivel D, correspondiente a 451 a 550 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
3. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

Para la Maestría en Ciencias de la Producción y Salud Animal:

1. Título de una licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, en Medicina Veterinaria o en alguna disciplina del Área de las Ciencias

Biológicas, Químicas y de la Salud. Los aspirantes egresados de la UNAM o de una escuela incorporada a la UNAM, en caso de no contar con el título (pergamino) podrán presentar el acta de examen profesional de la licenciatura.

2. En su caso, Grado de especialista de alguna especialización del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.
3. Certificado de estudios de licenciatura y, en su caso, de especialización con promedio igual o superior a 7.8 en su último grado. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia de promedio emitida por la institución de procedencia.
4. Presentar y aprobar el examen general de conocimientos previos.
5. Presentar el examen de habilidades y no cognoscitivas, a consideración del comité académico en la convocatoria, según lo dispuesto en ésta.
6. En caso de alumnos cuya lengua materna no sea el idioma inglés, constancia de comprensión de lectura de textos del idioma inglés técnico en la disciplina, emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin.
7. Resumen del Protocolo de investigación (de 300 a 400 palabras) avalado por posible tutor principal. El protocolo deberá contar con la aceptación del Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso (SIPEP) y con la autorización del Comité Académico.
8. Carta de exposición de motivos, solicitando el ingreso a la maestría y campo profundización disciplinaria de interés, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
9. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo, con aval del tutor que propone el alumno para fungir como su tutor principal. En caso de solicitar su ingreso como alumno de tiempo parcial se deberá argumentar la razón de ello y comprometerse a concluir los estudios en el tiempo establecido, siguiendo lo previsto en la convocatoria respectiva.
10. Tres cartas de recomendación de académicos, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
11. Carta de un tutor del programa, en la que manifieste su aceptación para fungir como tutor principal del aspirante, así como el lugar en el que se llevará a cabo y la forma en la que se financiará la investigación del alumno.
12. Curriculum vitae actualizado, considerando lo establecido en la convocatoria respectiva.
13. Entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el comité académico en la convocatoria correspondiente.
14. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
15. Carta de aceptación otorgada por el comité académico.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

1. Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
2. En el caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, nivel D, correspondiente a 451 a 550 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
3. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

Para el Doctorado en Ciencias de la Producción y Salud Animal:

1. Tener grado de Maestro en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal, Medicina Veterinaria y Zootecnia o en un área afín al doctorado. Los aspirantes egresados de una maestría del Programa podrán ingresar al doctorado con el 100% de los créditos de la maestría de origen.
2. O bien, título de una licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, en Medicina Veterinaria o en alguna disciplina del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.
3. Certificado de estudios de maestría y, en su caso, de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 en su último grado. En caso de que el certificado no presente el promedio, se deberá entregar constancia de promedio emitida por la institución de procedencia.
4. Presentar y aprobar el examen general de conocimientos previos.
5. Presentar el examen de habilidades y no cognitivas, a consideración del comité académico en la convocatoria, según lo dispuesto en ésta.
6. En caso de alumnos cuya lengua materna no sea el idioma inglés, constancia de dominio del idioma inglés técnico en la disciplina, siguiendo los criterios señalados por el comité académico en la convocatoria y emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin.
7. Protocolo de investigación avalado por posible tutor principal, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva. El protocolo deberá contar con la aceptación del Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso (SIPEP) y con la autorización del Comité Académico.
8. Carta de exposición de motivos solicitando el ingreso al doctorado, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.

9. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo, con aval del tutor que propone el alumno para fungir como su tutor principal, siguiendo lo previsto en la convocatoria respectiva.
10. Tres cartas de recomendación de académicos, siguiendo lo establecido en la convocatoria respectiva.
11. Carta de un tutor del programa, en la que manifieste su aceptación para fungir como tutor principal del aspirante, así como el lugar en el que se llevará a cabo y la forma en la que se financiará la investigación del alumno.
12. Curriculum vitae actualizado, considerando lo establecido en la convocatoria respectiva.
13. Presentar carta de solvencia económica para cursar el doctorado.
14. Entrevista de acuerdo al mecanismo establecido por el comité académico en la convocatoria correspondiente.
15. Entregar los documentos obligatorios de exigencia administrativa, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
16. Carta de aceptación otorgada por el comité académico.

Adicional a lo anterior, para el caso de aspirantes extranjeros o con estudios en el extranjero deberán contar con:

1. Constancia de equivalencia de promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
2. En el caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, constancia de conocimientos de la lengua española, nivel D, correspondiente a 451 a 550 puntos, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
3. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar los documentos apostillados o legalizados, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.

El SIPEP establecerá un dictamen debidamente razonado, que se rendirá al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el plan de estudios, aprobará, condicionará, diferirá o negará el ingreso de los diferentes aspirantes.

En caso de aspirantes aceptados deberán realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la Unidad de Administración del Posgrado de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá la carta de aceptación o rechazo correspondiente. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

De los procedimientos y mecanismos para la evaluación global y permanencia de los alumnos de maestría y doctorado

Norma 18. El desempeño académico de cada alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, aprobado por su comité tutor. El alumno deberá informar semestralmente por escrito al comité tutor, en un resumen no mayor a dos páginas y en forma oral, sobre los avances en el cumplimiento del plan de estudios y de las actividades académicas programadas.

En el caso del nivel de maestría para la inscripción al segundo semestre, se requerirá la aprobación del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales para Experimentación.

Al final del segundo semestre el alumno presentará una evaluación que consistirá en un examen de los conocimientos teóricos que debe dominar, a juicio del comité tutor. Si la evaluación es desfavorable, el Comité Académico podrá autorizar, a solicitud del alumno, con el visto bueno de su tutor principal, un segundo examen el cual deberá ocurrir en el semestre académico inmediato posterior.

En el caso de la MMVZ, campo de profundización en Patología Diagnóstica el examen será teórico-práctico en el segundo semestre y deberá presentar otro al finalizar el cuarto semestre. Este último examen será realizado por un Subcomité formado por representantes de este campo de profundización de la FMVZ y de FES Cuautitlán.

Para la inscripción al tercer semestre, en caso de alumnos de maestría cuya lengua materna no sea el idioma inglés, se deberá comprobar conocimientos de comprensión auditiva del idioma inglés, mediante constancia emitida por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE), un centro de idiomas de la UNAM o instituciones externas que cuenten con convenio con el CELE para dicho fin.

En el caso del nivel de doctorado, al término del sexto semestre, el alumno deberá entregar al Comité Académico, con el aval de su comité tutor, un informe por escrito de sus avances y perspectivas de finalización.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico en los formatos establecidos, el cual acordará lo conducente respecto a la permanencia del alumno en el Programa.

Norma 19. En relación al cambio de tema de la tesis de maestría este podrá realizarse hasta antes de finalizar el segundo semestre para maestría y del tercer semestre para doctorado, deberá ir acompañado de la justificación académica y de las firmas del tutor principal y comité tutor. El cambio de tema requiere de la aprobación del Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso (SIPEP) y del

Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales para Experimentación (SICUAE).

El cambio del título de la tesis de maestría podrá realizarse hasta antes de finalizar el cuarto semestre y deberá ir acompañado de la justificación académica y de las firmas del tutor principal y comité tutor.

Norma 20. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor o tutores principales o de su comité tutor.

Para el caso de doctorado el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece que el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al comité tutor, tanto para alumnos de maestría, como para alumnos de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado, tomará en cuenta las opiniones del comité tutor, tanto para alumnos de maestría, como para alumnos de doctorado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, dictamen que será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité

Académico tomará en cuenta además las opiniones del comité tutor, tanto para alumnos de maestría, como para alumnos de doctorado.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 22. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de maestría, o de concluir el plan de trabajo, las actividades académicas y graduarse para los alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutor, tanto para alumnos de maestría, como para alumnos de doctorado. En caso de que no obtenga el grado en dicho plazo, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de obtener el grado, previa solicitud del alumno.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios a petición expresa del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 23. El examen de candidatura al grado de doctor deberá solicitarlo en el cuarto semestre y haberlo aprobado antes de la inscripción al sexto semestre, aprobarlo es un requisito indispensable para la obtención de dicho grado.

El Comité Académico, en casos excepcionales, otorgará una prórroga a dicho plazo.

Norma 24. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco sinodales. Para integrarlo el Comité Académico deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Determinar la participación de un miembro del comité tutor, que no sea tutor principal;
- b) Propiciar la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- c) Procurar que un sinodal sea externo a la UNAM;
- d) Que los sinodales estén acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o en otras instituciones nacionales o extranjeras con las cuales se tenga un convenio;
- e) Nombrar a uno de los miembros como coordinador del jurado, y

- f) Para que el examen se realice, se requiere la presencia de por lo menos tres miembros. En casos excepcionales, con la aprobación del Comité Académico, se podrá contar con la presencia virtual de dos de los integrantes del jurado.

Norma 25. Para obtener la candidatura al grado de doctor se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen;
- b) Previo a la presentación del examen, el alumno deberá de haber cubierto los requisitos establecidos en el plan de estudios;
- c) El Comité Académico, tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados;
- d) El jurado recibirá la documentación necesaria previo al examen;
- e) El jurado que realizará el examen de candidatura, contará con los antecedentes académicos del alumno, el protocolo de su tesis, el informe actualizado del avance de la tesis y copias de las actas de evaluación semestral;
- f) El jurado llevará a cabo el examen en una sesión cerrada, donde se examinará al estudiante sobre su dominio de los conocimientos básicos pertinentes al proyecto de investigación y el campo del conocimiento en que será especialista;
- g) Si el jurado lo considera pertinente, podrá solicitar al alumno el desarrollo de una prueba escrita la cual se llevará a cabo en un plazo no mayor a una semana;
- h) En cualquier caso, la resolución deberá ser tomada con la presencia de los integrantes del jurado, y
- i) El jurado emitirá su dictamen razonado y en su caso hará recomendaciones específicas al comité tutor, mismas que se harán del conocimiento al Comité Académico.

Norma 26. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobado y candidato al grado de doctor.
 - ii. Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones, o
 - iii. No aprobado.
- b) En los casos i y ii, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- c) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior, a solicitud del alumno con visto bueno del comité tutor, para una nueva y definitiva evaluación;

- d) El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, pudiendo presentar propuestas de modificación al plan de trabajo del alumno, mismo que será comunicado al comité tutor, y
- e) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado

Norma 27. El Comité Académico designará el jurado, tomando en cuenta la propuesta del alumno y del comité tutor tanto para alumnos de maestría como de doctorado, y lo hará del conocimiento de los interesados.

Norma 28. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

Para exámenes de maestría

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría;
- c) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales, y
- d) En la designación de integrantes del jurado por el Comité Académico, se considerarán en su caso las propuestas que emita el comité tutor y de ser justificable se podrá integrar a académicos o profesionales que no estén registrados en el padrón de tutores del Programa.

Para el doctorado

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado, y
- d) En la designación de integrantes del jurado por el Comité Académico, se considerarán en su caso las propuestas que emita el comité tutor y de ser justificable se podrá integrar a académicos o profesionales que no estén registrados en el padrón de tutores del Programa.

Norma 29. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes que hagan los alumnos respecto del cambio en la integración del jurado de grado. Dichas solicitudes deberán contar con los argumentos y razones que las justifiquen, y con

el aval del comité tutor tanto para el caso de alumnos de maestría como de doctorado.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor

Norma 30. En el caso de las maestrías, una vez que el documento de tesis, diagnóstico de situación o reporte de caso o artículo de investigación haya sido avalado por el comité tutor, o bien en la modalidad de examen general de conocimiento, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

Examen General de Conocimientos

- a) Contar la autorización del Comité Académico para graduarse por esta modalidad. Dicha autorización deberá ser solicitada antes de la inscripción al tercer semestre, con aval del comité tutor.
- b) El Comité Académico analizará y dictaminará la pertinencia del examen, con base en los requisitos establecidos y los antecedentes académicos del alumno.
- c) En caso de una resolución afirmativa, dicho órgano colegiado nombrará antes de finalizar el cuarto semestre al jurado del examen general de conocimientos, tomando en cuenta la opinión del alumno y del comité tutor, integrado con cinco sinodales.
- d) La resolución del Comité Académico se hará del conocimiento del alumno y a los integrantes del jurado, a través del Coordinador del Programa.
- e) El alumno para solicitar fecha de examen de grado deberá solicitar su Revisión de Estudios, expedida por la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE, para constatar que cumple documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación señalados en el plan de estudios cursado, en los reglamentos y la Legislación Universitaria.
- f) Recibida la autorización de la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE y la hoja de revisión de estudios, en la cual se estipule que el alumno tiene derecho a presentar el examen de grado, se definirá lugar, fecha y hora del examen.
- g) En réplica oral, los miembros del jurado examinarán al alumno.
- h) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.
- i) El examen será teórico-práctico y podrá realizarse en una sola sesión o más de una, existiendo la posibilidad de que se lleve a cabo en más de una sede, una para cada parte del examen (teoría y práctica). El alumno deberá aprobar las dos partes para obtener el grado.
- j) En caso de no aprobar alguna de ellas deberá volver a presentar esa parte en un plazo no mayor a seis meses.
- k) Cuando el resultado del examen sea aprobatorio, el Coordinador del Programa proveerá que sean realizados los trámites posteriores respectivos ante la Dirección General de Administración Escolar.

Reporte de caso o diagnóstico de situación:

- a) Contar la autorización del Comité Académico para graduarse por esta modalidad. Dicha autorización deberá ser solicitada antes de la inscripción al tercer semestre, con aval del comité tutor.
- b) El Comité Académico analizará y dictaminará la pertinencia de la modalidad, con base en los requisitos establecidos y los antecedentes académicos del alumno.
- c) El alumno de maestría solicitará al Comité Académico la integración del jurado de examen entregando la propuesta de integración del jurado, el documento electrónico del reporte de caso o diagnóstico de situación y la carta de visto bueno de su comité tutor.
- d) El Comité Académico integrará al jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno y de su comité tutor.
- e) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- f) El alumno entregará el archivo electrónico del reporte de caso o diagnóstico de situación a los miembros del jurado, quienes deberán notificar la recepción del documento.
- g) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el archivo electrónico del reporte de caso o diagnóstico de situación, el cual será comunicado al Comité Académico.
- h) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de veinte días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- i) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- j) En el caso de algún voto no aprobatorio y previa fundamentación de las razones del sinodal para no otorgarlo, el alumno podrá solicitar la revisión de éste de acuerdo a lo indicado en estas Normas Operativas.
- k) El alumno para solicitar fecha de examen de grado deberá solicitar su Revisión de Estudios, expedida por la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE, para constatar que cumple documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación señalados en el plan de estudios cursado, en los reglamentos y la Legislación Universitaria.
- l) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales, cuando este sea el caso, sólo un miembro de su comité tutor podrá ser parte del sínodo. Si no es el caso, el examen deberá posponerse.
- m) El examen podrá ser teórico-práctico y realizarse en una sola sesión o más de una, existiendo la posibilidad de que se lleve a cabo en más de una sede, una para cada parte del examen (teoría y práctica). El alumno deberá aprobar las dos partes para obtener el grado.
- n) El examen se llevará a cabo mediante réplica oral.

Tesis:

- a) El alumno deberá solicitar por escrito al Comité Académico la modalidad de graduación, avalada por su comité tutor.

- b) El Comité Académico analizará y dictaminará la pertinencia de la modalidad, con base en los requisitos establecidos y los antecedentes académicos del alumno.
- c) El alumno de maestría solicitará al Comité Académico la integración del jurado de examen entregando la propuesta de integración del jurado, el documento electrónico de la tesis y la carta de aceptación de su comité tutor.
- d) El Comité Académico integrará al jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno y de su comité tutor.
- e) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- f) El alumno entregará el archivo electrónico de la tesis a los miembros del jurado, quienes deberán notificar la recepción del mismo.
- g) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el archivo electrónico de la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico.
- h) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- i) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- o) En el caso de algún voto no aprobatorio y previa fundamentación de las razones del sinodal para no otorgarlo, el alumno podrá solicitar la revisión de éste de acuerdo a lo indicado en estas Normas Operativas.
- j) El alumno para solicitar fecha de examen de grado deberá solicitar su Revisión de Estudios, expedida por la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE, para constatar que cumple documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación señalados en el plan de estudios cursado, en los reglamentos y la Legislación Universitaria.
- k) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales, cuando este sea el caso, sólo un miembro de su comité tutor podrá ser parte del sínodo. Si no es el caso, el examen deberá posponerse.
- l) El examen se llevará a cabo mediante réplica oral.

Artículo científico (aceptado para su publicación o publicado)

- a) El alumno deberá solicitar por escrito al Comité Académico la modalidad de graduación de artículo científico aceptado para su publicación o publicado en una revista indexada (JCR o CONACyT), avalada por su comité tutor.
- b) El Comité Académico analizará y dictaminará la pertinencia de la modalidad, con base en los requisitos establecidos y los antecedentes académicos del alumno.
- c) El alumno de maestría solicitará al Comité Académico la integración del jurado de examen entregando la propuesta de integración del jurado, el artículo y la carta de aceptación de su comité tutor.
- d) El Comité Académico integrará el jurado, mismo que se conformará con cinco sinodales, y lo hará de conocimiento a los interesados.

- e) El alumno entregará a los miembros del jurado el artículo científico.
- f) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el archivo electrónico del artículo científico, el cual será comunicado al Comité Académico.
- g) Los sinodales deberán comunicar por escrito su voto fundamentado al Comité Académico por conducto del alumno, en el plazo antes señalado;
- h) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de veinte días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- i) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- p) En el caso de algún voto no aprobatorio y previa fundamentación de las razones del sinodal para no otorgarlo, el alumno podrá solicitar la revisión de éste de acuerdo a lo indicado en estas Normas Operativas.
- j) El alumno para solicitar fecha de examen de grado deberá solicitar su Revisión de Estudios, expedida por la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE, para constatar que cumple documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación señalados en el plan de estudios cursado, en los reglamentos y la Legislación Universitaria.
- k) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales, cuando este sea el caso, sólo un miembro de su comité tutor podrá ser parte del sínodo. Si no es el caso, el examen deberá posponerse.
- l) El examen se llevará a cabo mediante réplica oral.

Norma 31. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) El alumno deberá haber publicado o tener aceptado para su publicación un artículo producto de su trabajo de investigación doctoral, en una revista reconocida por el CONACyT o por el JCR, en el que aparezca como primer autor. No se aceptarán estudios recapitulativos o de revisión bibliográfica. En el caso de los proyectos de doctorado en los que se genere una patente como resultado del proyecto, el Comité Académico podrá dispensar al alumno del requisito de publicación del artículo, debiendo presentar los comprobantes de que la patente se encuentra en trámite. La tesis generada del proyecto de investigación quedará en custodia de quien designe el Comité Académico.
- b) El alumno deberá entregar la tesis a los miembros del jurado.
- c) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- d) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico.
- e) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado.

- f) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- q) En el caso de algún voto no aprobatorio y previa fundamentación de las razones del sinodal para no otorgarlo, el alumno podrá solicitar la revisión de éste de acuerdo a lo indicado en estas Normas Operativas.
- m) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales, cuando este sea el caso, sólo un miembro de su comité tutor podrá ser parte del sínodo. Si no es el caso, el examen deberá posponerse.
- n) El alumno para solicitar fecha de examen de grado deberá solicitar su Revisión de Estudios, expedida por la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE, para constatar que cumple documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación señalados en el plan de estudios cursado, en los reglamentos y la Legislación Universitaria.
- o) El examen se llevará a cabo mediante réplica oral.

Norma 32. En la obtención del grado de maestría o de doctor, el alumno que podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico evaluará el caso y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 30 y 40 días hábiles, para maestría y doctorado respectivamente, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 33. Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de “Aprobado y obtiene el grado” o bien “Suspendido”, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Podrá otorgarse mención honorífica a un alumno de maestría o doctorado, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber recibido evaluaciones semestrales sobresalientes;
- b) Haber realizado una tesis o artículo, según sea el caso, relevante en su campo del conocimiento y hacer una presentación y defensa brillante de la misma;
- c) Para el caso de maestría, además, haber obtenido un promedio mínimo de nueve, no tener actividades académicas no acreditadas, haber terminado sus estudios dentro del plazo establecido en el plan correspondiente y haber obtenido el grado a más tardar en el semestre inmediato posterior;

- d) En el caso de la maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia por Examen General de Conocimientos, presentar un examen sobresaliente tanto en la parte teórica como la práctica;
- e) Para el caso de doctorado concluir su plan de trabajo dentro del plazo establecido en el plan de estudios y haber obtenido el grado a más tardar en el semestre inmediato posterior;
- f) La mención honorífica será otorgada solamente cuando haya unanimidad, en voto secreto, de los miembros del jurado presentes en el examen de grado.

Norma 34. En el caso de que el alumno obtenga “Suspendido” en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haberse celebrado el anterior.

Norma 35.-Una vez que la réplica oral del examen de grado obtenga “aprobado”, se debe ingresar la Solicitud de Expedición de Grado Académico a la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE.

Norma 36. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado

Norma 37. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de la maestría en Ciencias de la Producción y la Salud Animal al doctorado del Programa, cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- Haber concluido al menos dos semestres de la maestría y obtenido un promedio mínimo de nueve en las actividades académicas cursadas.
- No haber obtenido calificación no reprobatoria, ni NP.
- No haber obtenido ninguna evaluación semestral desfavorable.
- Contar con la recomendación de su comité tutor.
- Un escrito en el que manifieste el campo a cursar y los motivos por los que solicita el cambio, mismo que deberá contar con el visto bueno de su comité tutor.
- Carta en la que se indique la aceptación de un tutor del doctorado para fungir como tal.

- Carta en la que se indique la aceptación de un tutor del Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal para fungir como tal y la forma de financiamiento para la investigación que desarrollará el alumno en el doctorado.
- Protocolo de investigación original avalado por dicho tutor. El protocolo deberá contar con la aceptación del Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso (SIPEP) y con la autorización del Comité Académico.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico.

La solicitud y el proyecto de investigación doctoral serán analizados por el SIPEP, quien tomando en cuenta la opinión del comité tutor, los antecedentes académicos y el historial académico de maestría del alumno, preparará la recomendación correspondiente al Comité Académico para su resolución definitiva e inapelable.

La duración máxima de los estudios de doctorado será por un periodo determinado sin que exceda los 48 meses en caso de solicitarlo durante el tercer semestre y de 36 meses en caso de solicitarlo durante el cuarto semestre. El examen de candidatura lo deberá presentar en un plazo máximo de 18 meses.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 38. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No contar con el grado de maestro en Ciencias de la Producción y la Salud Animal o en Medicina Veterinaria y Zootecnia otorgado por este Programa;
- b) No haber obtenido evaluaciones semestrales desfavorables;
- c) No haber reprobado la misma actividad académica en dos ocasiones;
- d) Contar con la recomendación de su comité tutor;
- e) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos,
- f) Para otorgar la autorización, el Comité Académico solicitará al SIPEP la realización de un análisis de las solicitudes de los alumnos, debiendo emitir la recomendación correspondiente con la equivalencia en créditos y vigilando que no se rebase el límite de créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente, y
- g) En su caso, el SIPEP podrá establecer que los alumnos solicitantes realicen exámenes para comprobar que dominan las actividades que se les revalidarán en la maestría.

En el caso de alumnos que en la segunda oportunidad no aprueben el examen de candidatura, el Comité Académico podrá autorizar su integración durante el siguiente semestre al plan de estudios de maestría.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

En este proceso se respetarán los lineamientos previstos para el ingreso, permanencia y egreso de la maestría.

De los procedimientos para el cambio de Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal a Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o viceversa

Norma 39. Es permitido sólo un cambio de maestría, modalidad o campo de profundización durante su estancia en el Programa.

Norma 40. Para realizar el cambio de Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal a Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia el alumno deberá solicitarlo por escrito al Comité Académico, antes de la inscripción al segundo semestre, considerando lo establecido en las normas operativas y lo siguiente:

- Haber aprobado las actividades académicas correspondientes al primer semestre con calificación mínima de ocho sobre diez.
- Haber obtenido una evaluación semestral favorable de su comité tutor.
- Un escrito en el que manifieste el campo de profundización profesional a cursar y los motivos por los que solicita el cambio, mismo que deberá contar con el visto bueno de su comité tutor.
- Carta en la que se indique la aceptación de un tutor de la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia para fungir como tal.

El Comité Académico determinará los créditos que le serán revalidados dependiendo el campo de profundización profesional al que solicita el cambio.

Norma 41. Para realizar el cambio de la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia a la Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal el alumno deberá solicitarlo por escrito al Comité Académico, antes de la inscripción al segundo semestre, considerando lo establecido en las normas operativas y lo siguiente:

- Haber aprobado las actividades académicas correspondientes al primer semestre con calificación mínima de ocho sobre diez.

- Un escrito en el que manifieste el campo de profundización disciplinaria a cursar y los motivos por los que solicita el cambio, mismo que deberá contar con el visto bueno de su comité tutor.
- Carta en la que se indique la aceptación de un tutor de la Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal para fungir, como tal y la forma de financiamiento para la investigación que desarrollará el alumno en la Maestría en Ciencias.
- Protocolo de investigación avalado por dicho tutor. El protocolo deberá contar con la aceptación del Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso (SIPEP) y con la autorización del Comité Académico.

El Comité Académico determinará los créditos que le serán revalidados dependiendo el campo de profundización disciplinaria al que solicita el cambio

Norma 42. Para realizar el cambio de inscripción de campo de profundización profesional el alumno deberá solicitarlo por escrito al Comité, antes del inicio del segundo semestre, considerando lo establecido en las normas operativas y lo siguiente:

- Haber aprobado las actividades académicas correspondientes al primer semestre con calificación mínima de ocho sobre diez.
- Un escrito en el que manifieste el campo de profundización profesional a cursar y los motivos por los que solicita el cambio, mismo que deberá contar con el visto bueno de su comité tutor. Dicho escrito deberá entregarse durante el periodo de recepción de documentos para alumnos de nuevo ingreso.
- Carta en la que se indique la aceptación de un tutor del campo a cursar para fungir como tal.

El Comité Académico determinará los créditos que le serán revalidados dependiendo el campo de profundización profesional al que solicita el cambio.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto de decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 43. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo

- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando hayan suspendido los estudios sin autorización. El Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso, el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación;
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto de decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles, y
- e) Solicitar su baja definitiva del plan de estudios.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 44. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en el momento de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, solicitándolo y obteniendo el acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 45. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, a uno adecuado o uno nuevo, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo a la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 46. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor; evaluará la pertinencia de la actividad académica a cursar y verificará que el alumno cuente con un supervisor responsable en la institución receptora y la aprobación de la institución seleccionada, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder al 40%, respectivamente, del total de créditos del plan de estudios.

Del Sistema de Tutoría

Norma 47. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para cada una de las maestrías o para el doctorado, o para ambos.

Norma 48. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría;

- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, tales como:
- i. Para los tutores de Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal, haber publicado un mínimo de tres artículos en los últimos cinco años en revistas científicas o tecnológicas, indizadas en el CONACYT, o en el "*JOURNAL OF CITATION REPORTS*" (JCR).
 - ii. Para la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia se aprobará como tutores a quienes el Comité Académico considere aporten en su disciplina, y que satisfagan los siguientes requisitos:
 1. Ser profesor o investigador de la UNAM u otra institución que sea acreditada por el Comité Académico, tener el grado de maestro o doctor, obtenido en una institución o programa avalados por el Comité Académico;
 2. Haber publicado mínimo tres artículos en los últimos cinco años en revistas científicas, tecnológicas o de difusión.
 3. Tener una actividad profesional destacada en su especialidad, la cual debe ser avalada por alguno de los siguientes puntos:
 - Membresía en academias científicas o en consejos de certificación;
 - Haber participado en Comités de los congresos de su especialidad;
 - Haber sido merecedor de reconocimientos como profesional a nivel nacional o internacional,
 - Haber participado en Consejos Directivos de su asociación de especialistas.
- d) Tener o haber tenido a su cargo proyectos de investigación con financiamiento externo a la entidad de adscripción;
- e) Demostrar cinco años de experiencia profesional o docencia en su área;
- f) Haber presentado trabajos en congresos o eventos de su especialidad, en los últimos tres años;
- g) Demostrar asistencia o impartición de cursos de actualización o diplomados de su especialidad, en los últimos tres años, y
- h) Demostrar vinculación con el sector productivo, público o social de su especialidad, en los últimos tres años.

Podrán ser académicos invitados al Programa, como parte del comité tutor, profesionales de reconocido prestigio, provenientes de los sectores productivo, público, social y académico, que por su experiencia contribuyan a la formación de los alumnos de instituciones educativas o de investigación nacionales o internacionales.

Para tutores de doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado;

- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, tales como: tener un mínimo de cinco artículos publicados en los últimos cinco años en revistas científicas o tecnológicas, periódicas, indizadas en el CONACYT, o en el JCR;
- d) Haber tenido a su cargo proyectos de investigación con financiamiento externo a la entidad de adscripción;
- e) Tener nivel B o superior del PRIDE o PAIPA, ser reconocido en el Sistema Nacional de Investigadores en el nivel I o superior o su equivalente de otras instituciones, y
- f) Haber graduado al menos a un alumno de maestría, como tutor, asesor o director principal.

Norma 49. A todos los alumnos de maestría el Comité Académico les asignará un tutor principal y un comité tutor.

A todos los alumnos inscritos en el doctorado, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, así como la aceptación del tutor, y para la del comité tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor principal.

Al menos uno de los integrantes del comité tutor será de una entidad académica participante diferente a la del tutor principal o de alguna institución externa.

Cualquier participante en un comité tutor podrá solicitar su baja ante el Comité Académico razonando su solicitud.

El alumno podrá solicitar al Comité Académico, con el aval del comité tutor, la modificación del mismo exponiendo y justificando los motivos.

Norma 50. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Dirigir la tesis de grado;
- c) Supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos o del artículo de investigación para la obtención del grado, y
- d) Los tutores que tomen año sabático durante los estudios de sus alumnos, deben firmar carta compromiso donde se especifique que durante el periodo de estudios del alumno no se ausentarán por más de 6 meses, además deben dejar a un tutor acreditado en el Programa que se haga responsable del alumno en su ausencia.

Norma 51. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Reunirse con el alumno por lo menos una vez durante el semestre. El alumno podrá solicitar reuniones tutorales cuando lo considere necesario;
- d) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;
- e) Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa;
- f) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;
- g) Proponer la integración del jurado del examen de candidatura al grado de doctor y del examen de grado;
- h) El comité tutor deberá avalar cualquier solicitud de cambio de tema de tesis tanto en maestría como en doctorado;
- i) El comité tutor es responsable de la calidad de forma y fondo del trabajo con el cual se graduará el alumno;
- j) Evaluar junto con el tutor principal y, en su caso, autorizar el cambio de Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal a Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o viceversa, así como el cambio de inscripción de la modalidad de graduación de la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- k) Revisar y aprobar, en su caso, las modificaciones a los títulos y temas de tesis de los alumnos, y
- l) Los tutores deberán informar de sus ausencias sabáticas u otras por cualquier otro motivo, así como manifestar su compromiso de atender a sus alumnos o la propuesta de tutores que se hagan cargo de ellos en su ausencia.

Norma 52. Los académicos reconocidos como tutores de doctorado podrán fungir como tutor principal de un máximo de cinco alumnos, incluyendo de maestría y de doctorado, y ser miembro de comités tutor hasta de diez alumnos. Para el caso de tutores acreditados en el nivel maestría podrán fungir como tutor principal en la Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal para un máximo de tres alumnos, y en la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia hasta cinco alumnos en la modalidad de examen general de conocimiento y de tres alumnos en la modalidad de graduación con tesis y como miembro de comités tutor hasta de seis alumnos.

El Comité Académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de alumnos.

Norma 53. El Comité Académico evaluará cada tres años la labor académica y la participación de los tutores en el Programa, mediante:

- a) Número de alumnos en activo en el Programa.
- b) Haber sido evaluado satisfactoriamente de manera integral por el Comité Académico, tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Publicación de artículos científicos en revistas indizadas para el caso de la maestría y doctorado en Ciencias de la Producción y Salud Animal.
2. En el caso de los tutores de la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia, contar con publicaciones en revistas científicas, tecnológicas o de difusión.
3. Graduación de sus alumnos en los tiempos establecidos.
4. Participación en las actividades encomendadas por el Comité Académico.
5. Cumplimiento puntual de sus obligaciones administrativas, tales como entrega de actas, informes de productividad académica y otros que les sean solicitados.

Norma 54. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de seis semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus labores de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos;
- c) No haya participado en ningún comité tutor;
- d) Para los tutores de doctorado, no haber publicado por lo menos tres artículos científicos en revistas indizadas en los últimos tres años;
- e) Para los tutores de la Maestría en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal, no haber publicado por lo menos dos artículos científicos en revistas indizadas en los últimos tres años. En el caso de los tutores de la Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia, no haber publicado por lo menos dos artículos en revistas científicas, tecnológicas o de difusión en los últimos tres años;
- f) No haya participado en al menos el 80% en las entidades participantes ya sea de las sesiones de los Comités Tutores en los que participa, o de los exámenes de conocimientos generales, de candidatura y de grado en los que esté incluido como sinodal, o
- g) No haber cumplido puntualmente con sus obligaciones administrativas, tales como: entrega de actas, informes de productividad académica y otros que les sean solicitados.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de los rubros señalados será analizado por el Comité Académico. La recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones del tutor, podrán dar origen a su baja temporal o definitiva del Programa.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 55. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del Programa estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 56. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirán en el plan o planes de estudio;
- b) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa, y
- c) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso.

Preferentemente serán los tutores acreditados del Programa quienes conduzcan las actividades académicas.

Norma 57. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- b) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador del Programa, y
- c) Cumplir con las actividades y solicitudes de información que la Coordinación y el Comité Académico les soliciten.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 58. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por los subcomités específicos, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;

- ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
 - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
 - iv. Programas de las actividades académicas;
 - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
 - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las nuevas actividades académicas.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
- i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
 - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
 - iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
 - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d) La propuesta de cancelación de un campo deberá contener los argumentos que la justifiquen.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso, y emitirá una resolución al respecto.

Norma 59. La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para que determine si se trata de modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, o si son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico. Una vez obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su estudio, y en su caso aprobación final.

Norma 60. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Comité Académico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud para su aprobación final, y se informará a las instancias pertinentes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa

Norma 61. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años, independientemente de la evaluación bianual que se lleva a cabo durante Congreso del Programa, así como de las evaluaciones externas a las que el Programa se somete ante organismos nacionales o internacionales;

- b) Ser organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa. Adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Norma 62. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar;
- b) La propuesta deberán ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 63. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;

- b) El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado, para su opinión;
- c) En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- d) El Coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité Académico.